



*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO
PORTOVIEJO - MANABÍ*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato, comparecen:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la parroquia Pueblo Nuevo del cantón, Portoviejo provincia de Manabí, representando legalmente por su presidente, el Sr. Darwin Alberto Cobeña Vera, conforme se desprende del nombramiento adjunto, que para efectos contractuales posteriores, se denominará "EL CONTRATANTE"; y,
- b. La Tnlga. Mayra Jacqueline Zambrano Carranza, portadora de la cedula de ciudadanía N° 130980734-3, que para efectos contractuales posteriores, se denominará "EL CONTRATADO".

Encontrándose hábiles los comparecientes para ejercer derechos y contraer obligaciones, convienen en celebrar en forma libre y voluntaria el presente contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 13-MLLB-GADPRPN-2023, emitida por la Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, con fecha 29 de diciembre de 2023, CERTIFICA: que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2024, para la contratación de una **TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ATENDER AL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO** egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria N° 73.06.06 denominado Honorarios por contratos civiles de servicios por el valor referencial de \$6.267,84 Seis mil doscientos sesenta y siete con 84/100 dólares, más IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

El Art 63, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden".

De conformidad al Art. 67.g del COOTAD, la junta parroquial rural del GADPR de Pueblo Nuevo, de entre sus atribuciones, está el "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural".

Según el Art. 70.1 del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del gobierno parroquial, el "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley..."; por tal razón, el presidente procede a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la profesional Tnlga. MAYRA JACQUELINE ZAMBRANO CARRANZA.

El Art. 148, del Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Público, dispone que la autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u

Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina

E-mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec/darwincv24@gadpueblonuevo.gob.ec

Teléfonos: 05-2424-009 / 0985986422

Web: www.gadpueblonuevo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO PORTOVIEJO - MANABÍ

organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General (...).

El Art. 249 del COOTAD. - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

De acuerdo a lo que indica la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso 1 del artículo Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación tiene por objeto, la prestación de los servicios lícitos, personales y profesionales por parte del CONTRATADO, a favor del CONTRATANTE, para brindar el apoyo como **TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ATENDER AL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO**, para ello deberá realizar la coordinación de las siguientes actividades:

- Coordinación de brigadas médicas.
- Coordinar levantamiento de información de riesgo.
- Acompañamiento y fortalecimiento a la dirigencia comunitaria.
- Consolidación de la vulnerabilidad de la parroquia Pueblo Nuevo.
- Coordinación de trabajos sociales a favor de nuestra Parroquia con las demás instituciones locales, cantonales, provinciales y nacionales.
- Administrar procesos de contratación pública.
- Todo lo que se le pueda encomendar para garantizar la atención de los grupos de atención prioritaria.
- Asistencia técnica en el proyecto Entrenando Valores que lleva a cabo el Gobierno Provincial de Manabí.
- Asistencia técnica en el proyecto Rompiendo barreras e integrando sueños para el fortalecimiento de la unidades básicas integrales para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritarias y personas de situación de riesgos, de la parroquia Pueblo Nuevo, que lleva a cabo el Gobierno Provincial de Manabí.

Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina
E-mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec/darwincv24@gadpueblonuevo.gob.ec
Teléfonos: 05-2424-009 / 0985986422
Web: www.gadpueblonuevo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO PORTOVIEJO - MANABÍ

CLÁUSULA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONTENIDOS

En cuanto a la información y contenidos del o los productos, objeto del presente contrato serán entregados a EL CONTRATANTE, en respaldo digital, los mismos que a su vez deberán reposar en la sede del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, y formarán parte del archivo; de conformidad a las normas técnicas de control interno expedido por la Contraloría General del Estado.

CLÁUSULA QUINTA. - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La remuneración que EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATADO, por los servicios profesionales, será de: QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON 32/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD522.32), más IVA, previo la presentación de su factura de forma mensual y la presentación del informe de los trabajos realizados para los cuales se le contrató.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de 12 MESES que regirá a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INFORMES

EL CONTRATADO, presentará dentro de los últimos tres días de cada mes, un informe detallado, sobre la **GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ATENDER AL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO**, conforme al objeto del presente contrato, como también, una vez culminado el plazo de duración de su contratación, un informe final, indicando los resultados de su trabajo; informes que deberán ser presentados y justificados de forma legal mediante secretaría del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL Y/O RESULTADOS

EL CONTRATADO, con anticipación al plazo de duración del contrato, debe entregar el producto final y/o resultados alcanzados en físico y en magnético, para su debido control, ante secretaría del Gobierno Parroquial Rural de Pueblo Nuevo, para que de manera inmediata sean remitidos al presidente o su delegado, para su revisión y aprobación; además, el CONTRATADO se compromete a realizar cambios, modificaciones o alcances si la situación lo amerita, de tal manera que el producto final o los resultados alcanzados estén a entera satisfacción de las partes, para luego de ello, proceder con algún pago respectivo por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA. - ACLARACIÓN LABORAL

Por ser un trabajo puntual, está sujeta la contratación bajo la modalidad de **SERVICIOS PROFESIONALES**, por lo tanto, no se genera una relación de dependencia laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato con EL CONTRATADO, en cualquier tiempo, por cuanto la naturaleza de este tipo de contratos no genera estabilidad alguna, eso significa que en cualquier momento se dará por terminado; sin perjuicio de las previstas en la ley:

1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

Dirección: Calle San Roque y 21 de Octubre esquina
E-mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec/darwincv24@gadpueblonuevo.gob.ec
Teléfonos: 05-2424-009 / 0985986422
Web: www.gadpueblonuevo.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL DE PUEBLO NUEVO
PORTOVIEJO - MANABÍ**

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratado;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del Contratado;
5. Por muerte del Contratado; y,
6. Las demás que la ley estipule.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

De suscitarse controversia, que no puedan resolverse directamente por las partes, serán resueltas conforme lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Las partes, acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Delegación provincial de Manabí, de no llegar a un acuerdo, se someterán ante los jueces competentes de su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación, en todo el contenido del presente contrato, y suscriben el mismo, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la parroquia rural de, Pueblo Nuevo, a los dos días del mes de enero de 2024.

Sr. Darwin Alberto Cobeña Vera
**PRESIDENTE DEL GADPR DE PUEBLO NUEVO
EL CONTRATANTE
CC: 1309320735**

Tnlga. Mayra Zambrano Carranza
**EL CONTRATADO
CC: 1309807343**